DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	AGOSTO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, por otra parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..." y "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". En concordancia con lo anterior, y en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y prestación del servicio público esencial de bomberos, corresponde a la administración municipal adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los organismos de socorro y del Cuerpo Oficial de Bomberos, así como disponer de los recursos y medios requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, emergencias y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo.

Que la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, constituye el principal fundamento legal de la presente necesidad. Esta norma establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación eficiente debe ser garantizada a todos los habitantes. Asimismo, asigna expresamente a los municipios la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante los mecanismos autorizados por la ley, e impone a las entidades territoriales el deber de incorporar políticas, programas, proyectos y recursos destinados a esta finalidad en sus instrumentos de planificación e inversión pública.

En concordancia con lo anterior, los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellos creados por los concejos municipales o distritales para garantizar, dentro de su respectiva jurisdicción, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Dentro de sus funciones legales se encuentran la prevención y atención de incendios, la preparación y coordinación de rescates, la atención de incidentes con materiales peligrosos y, en general, la adopción de las medidas necesarias para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante las emergencias.

De manera específica respecto del objeto contractual, el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 contempla expresamente la adquisición, por parte de los cuerpos de bomberos, de vehículos, equipos y elementos destinados a la gestión integral del riesgo contra incendio, los rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. La misma ley reconoce el parque automotor como componente material de la actividad bomberil y establece disposiciones para su legalización, inscripción y habilitación cuando esté destinado al cumplimiento de estas funciones. En consecuencia, la adquisición de vehículos constituye un medio legalmente reconocido para el fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos.

Por su parte, la Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior, mediante la cual se adoptó el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, desarrolla los parámetros técnicos y operativos que deben observar las instituciones bomberiles para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial, siendo sus disposiciones de obligatorio cumplimiento para los Cuerpos de Bomberos Oficiales, sin perjuicio de las modificaciones y demás disposiciones posteriores que resulten aplicables.

Particularmente, el Capítulo XXV de la Resolución 0661 de 2014, relativo a los vehículos y equipos de extinción y atención de emergencias, establece estándares mínimos para los cuerpos de bomberos y contempla dentro de los componentes susceptibles de estandarización los vehículos contraincendios, vehículos de apoyo y unidades de servicios especiales, así como su correspondiente equipamiento. El artículo 182 reconoce que los cuerpos de bomberos requieren vehículos preparados para servicios específicos que permitan responder a las distintas emergencias, clasificándolos, entre otros, en vehículos de intervención rápida, vehículos de rescate y vehículos de apoyo, razón por la cual las condiciones técnicas de las camionetas objeto del presente proceso deberán guardar correspondencia con la destinación operativa definida por el Cuerpo Oficial de Bomberos y con los estándares bomberiles que resulten aplicables.

En el ámbito territorial, el Acuerdo Municipal No. 29 de 2016, constituye un fundamento particularmente relevante, toda vez que regula la Sobretasa Bomberil del Municipio de Soacha como mecanismo de financiación de la actividad bomberil. Su artículo 33 establece que los recursos provenientes de dicha sobretasa serán destinados, entre otros conceptos, al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate, nuevas maquinarias y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha, así como al desarrollo tecnológico asociado a la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos. Por consiguiente, el fortalecimiento de la capacidad logística y operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos mediante la adquisición de parque automotor resulta concordante con las finalidades previstas por la regulación municipal para el sostenimiento y desarrollo de la actividad bomberil.

De igual manera, el Acuerdo Municipal No. 12 del 15 de abril de 2020, reconoce expresamente la existencia y competencia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, señalando como antecedente que mediante el Decreto Municipal No. 505 de 1995 se estableció su estructura orgánica como dependencia municipal encargada de la prestación del servicio de prevención y control de incendios y atención de calamidades conexas en el municipio. El Acuerdo desarrolla además las competencias del Cuerpo Oficial de Bomberos en materia de prevención, inspección, seguridad humana y gestión integral del riesgo, en armonía con la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014.

Finalmente, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC de Soacha 2024–2027, constituye un instrumento territorial de planeación que articula las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio. Su formulación estratégica contempla acciones dirigidas, entre otros propósitos, al fortalecimiento de la institucionalidad, mediante la definición de medios, herramientas y acciones para mejorar la capacidad de respuesta institucional. En este contexto, la adquisición de vehículos para el Cuerpo Oficial de Bomberos se articula con el fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio y complementa el marco especial establecido por la Ley General de Bomberos y sus normas reglamentarias.

En consecuencia, la adquisición de las camionetas objeto del presente proceso no corresponde únicamente a una necesidad de renovación o ampliación del parque automotor, sino a una medida de fortalecimiento institucional y operativo directamente relacionada con el deber legal del Municipio de Soacha de garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil. Los vehículos permitirán mejorar las condiciones de movilidad, desplazamiento de personal y equipos, apoyo logístico y capacidad de respuesta frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias propias de la competencia del Cuerpo Oficial de Bomberos, dentro de los parámetros técnicos, operativos y administrativos establecidos por la normativa bomberil nacional y territorial.

Con la presente contratación se busca dar cumplimiento a una de las funciones asignadas a la Administración Municipal, consistente en garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, en particular, el servicio público esencial de Bomberos, mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, con fundamento en las facultades legales y en las políticas, planes, programas y proyectos diseñados para tal fin.

Que la gestión integral del riesgo de desastres constituye una acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de las entidades públicas, privadas y la ciudadanía, es por ello que dentro de las metas asignadas a la Administración Municipal se encuentra la de fortalecer las condiciones de prevención, preparación y respuesta frente a las situaciones de emergencia y riesgo que puedan presentarse en el Municipio de Soacha, para lo cual se trabajará en el fortalecimiento, habilitación y dotación de los recursos y medios necesarios que permitan mejorar la capacidad institucional para la atención de emergencias.

El requerimiento formulado por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha tiene como propósito fortalecer las acciones operativas mediante el incremento y modernización del parque automotor, destinado a apoyar las actividades de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, emergencias y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo, tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Soacha.

En el caso del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, se proyecta fortalecer sus capacidades operativas y de respuesta mediante la adquisición de vehículos tipo camioneta Pick-up doble cabina 4x4, destinados al apoyo operativo y reacción rápida, que permitan atender de manera oportuna las situaciones de emergencia y riesgo que se presenten en el territorio municipal. De igual manera, los vehículos contarán con las adecuaciones, sistemas de señalización, equipos, herramientas y elementos de seguridad establecidos en la ficha técnica, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del servicio bomberil.

Adicionalmente, el fortalecimiento del parque automotor permitirá optimizar las actividades operativas de prevención, preparación, atención y respuesta que desarrolla el Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, contribuyendo a mejorar la capacidad de desplazamiento y respuesta institucional frente a las emergencias, rescates, incendios y demás eventos que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes y el ambiente en el municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... D) En relación con la Administración Municipal: ... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La prestación del servicio público esencial de Bomberos comprende el desarrollo de acciones de prevención, preparación y respuesta frente a incendios, emergencias, rescates y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo, a cargo de las autoridades y organismos competentes, orientadas a proteger la vida y la integridad de las personas, los bienes y el ambiente. En este marco, corresponde a las entidades territoriales fortalecer las capacidades técnicas, operativas y logísticas de sus Cuerpos Oficiales de Bomberos, garantizando los recursos y medios necesarios para una atención oportuna, eficiente y adecuada de las emergencias que se presenten en su jurisdicción.

Que, dentro de las facultades del alcalde Municipal, esta de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por Decretos Municipales número 158 del 1 de diciembre de 2021 y 070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

El proceso de contratación con el objeto "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA.", da respuesta a la necesidad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha de fortalecer su capacidad operativa y logística mediante la adquisición de vehículos tipo camioneta, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, que reconoce la actividad bomberil como servicio público esencial, y de la Resolución 0661 de 2014, que establece lineamientos técnicos y operativos para los vehículos de los cuerpos de bomberos. Asimismo, se articula con el Acuerdo Municipal No. 29 de 2016, que destina recursos de la Sobretasa Bomberil al mantenimiento, dotación, adquisición de maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha.

La adquisición de los vehículos especializados contemplados en el presente proceso de contratación, destinados al Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, guarda relación directa con las metas y acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan" 2024–2027, particularmente con las orientadas al fortalecimiento y dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos para la atención de emergencias, en la medida en que dichos vehículos constituyen herramientas logísticas y operativas indispensables para fortalecer la capacidad institucional de respuesta y el cumplimiento de las actividades de prevención, preparación y atención de incendios, rescates y demás emergencias en el municipio.

En efecto, la adquisición de los vehículos especializados permite fortalecer la capacidad de movilidad, reacción inmediata y cobertura territorial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, lo cual resulta esencial para la ejecución de las acciones orientadas a la gestión integral del riesgo y la atención de emergencias, entre ellas:

- Fortalecimiento de la capacidad operativa y logística para la atención de emergencias, mediante la adquisición de vehículos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de movilidad y desplazamiento del personal bomberil, especialmente en situaciones que demanden una respuesta inmediata.
- Fortalecimiento y dotación del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante la incorporación de vehículos especializados tipo Pick-up doble cabina 4x4, destinados al apoyo operativo y reacción rápida, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.
- Atención de incendios, emergencias y rescates, actividades que requieren capacidad de desplazamiento oportuno del personal y de los equipos necesarios hacia los lugares donde se presenten eventos que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes y el ambiente.
- Implementación de acciones de prevención y respuesta en zonas urbanas y rurales del municipio, para lo cual contar con vehículos con capacidad de desplazamiento y operación en diferentes condiciones del territorio permite fortalecer la cobertura y capacidad de respuesta institucional.
- Atención de situaciones de emergencia y eventos asociados a la gestión integral del riesgo, que demandan movilidad, reacción rápida y disponibilidad de medios adecuados para realizar actividades de apoyo, evaluación, intervención y atención en los lugares afectados.
- Fortalecimiento de las acciones de preparación y respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante vehículos dotados con los elementos, sistemas y adecuaciones establecidos en la ficha técnica, permitiendo optimizar el desplazamiento del personal y los equipos requeridos para la atención eficiente y oportuna de las emergencias.

En ese sentido, la adquisición de los vehículos especializados se constituye en un instrumento logístico fundamental para el fortalecimiento de las capacidades operativas del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, en tanto facilita la movilidad y el desplazamiento oportuno del personal y los equipos, mejora los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia y fortalece las labores de prevención, preparación y atención de incendios, rescates y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo en el territorio.

Estos componentes están orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan" 2024–2027, particularmente aquellas encaminadas a fortalecer la capacidad de respuesta y dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos con herramientas y equipos necesarios para la atención de emergencias.

Asimismo, la adquisición de los vehículos se articula con las acciones de la Administración Municipal dirigidas a fortalecer la gestión integral del riesgo y la capacidad institucional para la prevención, preparación y atención oportuna de incendios, rescates y demás situaciones de emergencia que puedan presentarse en el territorio municipal.

En consecuencia, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la dotación y fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, particularmente la meta SGOB005, orientada a "Entregar 4 dotaciones al cuerpo oficial de bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha". En este contexto, los vehículos especializados objeto del presente proceso constituyen medios logísticos y operativos destinados a fortalecer la capacidad de movilidad, reacción y respuesta del organismo bomberil frente a las emergencias.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 13 del 24 de mayo de 2024, se contemplan acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de emergencias y a la dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha. En este marco, la adquisición de las dos (2) camionetas Pick-up doble cabina 4x4 contribuye al cumplimiento de dichas acciones, al proporcionar herramientas de movilidad y apoyo operativo necesarias para el desarrollo de las funciones bomberiles y mejorar la capacidad de respuesta ante las situaciones de emergencia que se presenten en el municipio.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil, resulta necesario adelantar la adquisición de vehículos tipo camioneta que permitan fortalecer la capacidad operativa, logística y de movilidad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, facilitando el desplazamiento de personal y equipos y una respuesta oportuna y eficaz ante las emergencias propias de su competencia, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y los lineamientos técnicos y operativos establecidos en la Resolución 0661 de 2014.

Asimismo, la adquisición se orienta al fortalecimiento y dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 29 de 2016, que contempla la destinación de los recursos de la Sobretasa Bomberil para su mantenimiento, dotación, maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La secretaria Gobierno llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el anexo, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($764.700.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

El proceso está respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 6360 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del rubro Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. Recurso Propio-Destinación Específica SOBRETASA BOMBERIL BALANCE por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($790.000.000,00).

Según el estudio del sector este valor fue determinado con base en la aplicación de la media geométrica a los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones y antecedentes contractuales verificados en las plataformas SECOP I y SECOP II, lo que permitió establecer un promedio representativo y ajustado del comportamiento real del mercado, minimizando el impacto de valores atípicos y garantizando la razonabilidad técnica y económica de la estimación.

El resultado obtenido integra la información derivada de eventos de cotización, estudios de precios históricos y referencias de procesos adelantados por entidades del mismo nivel territorial y sector, lo que otorga validez técnica, comparabilidad y objetividad a los precios utilizados para la estructuración presupuestal del presente proceso.

Desde el punto de vista jurídico, el valor de referencia se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los criterios técnicos de análisis definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Análisis de Mercado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la determinación de la modalidad obedece a un criterio objetivo de procedencia legal asociado a la cuantía del proceso, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y no a la causal prevista en el literal a) de la misma disposición para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por consiguiente, para el presente proceso no resulta procedente acudir al mecanismo de Subasta Inversa, toda vez que los bienes objeto de adquisición no reúnen las condiciones para ser considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón de las especificaciones técnicas, características particulares y adecuaciones requeridas para atender las necesidades operativas específicas del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Soacha.

En consecuencia, el presupuesto aquí definido constituye el marco de referencia oficial para la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando que la contratación se adelante con suficiente soporte técnico y jurídico, dentro de parámetros de eficiencia, economía y transparencia, y asegurando la adecuada administración de los recursos públicos del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Es importante señalar que, si bien se establece un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, los proponentes deberán observar los valores máximos establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems que integran la oferta económica, de conformidad con el estudio del sector. En consecuencia, la propuesta no podrá superar el

presupuesto oficial total ni el valor máximo definido para cada ítem individualmente considerado. En caso de que al menos uno de los ítems ofertados exceda el valor máximo establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124 DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL-DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL-DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2-CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS 0 SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGUN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA.

Alcance: El objeto del contrato comprende la adquisición, suministro y entrega de vehículos tipo camioneta nuevos, destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa, logística y de respuesta de los Bomberos Oficiales de la ciudad

de Soacha, con el propósito de contribuir a la reducción de los tiempos de atención de las emergencias que se presenten en el territorio.

La adquisición incluye la entrega de cada vehículo debidamente matriculado y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un término mínimo de un (1) año, expedido a nombre de la entidad que corresponda, así como todos los accesorios, equipos, elementos, documentación técnica y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas y en la normativa vigente aplicable, garantizando su entrega en condiciones óptimas para su puesta en funcionamiento y operación institucional.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Están descritos en el documento de ficha técnica, documento que establece las condiciones y características de la ficha técnica. Ver Anexo.

CONDICIONES TECNICAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

Los vehículos tipo camioneta objeto del contrato deberán cumplir, al momento de su entrega, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Los vehículos deberán ser entregados nuevos, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y operación, libres de defectos o desperfectos y con la totalidad de los equipos, accesorios, elementos y componentes establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
- Cada vehículo deberá ser entregado debidamente matriculado y registrado conforme a su destinación institucional, con las placas correspondientes y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un término mínimo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de entrega, expedido a nombre de la entidad que corresponda. El contratista deberá adelantar oportunamente los trámites y suministrar la información requerida para la matrícula, registro, asignación de placas y expedición del SOAT.
- Los vehículos deberán contar con la totalidad de la documentación necesaria para su circulación y operación, de conformidad con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes y demás normativa vigente aplicable.
- Los vehículos deberán cumplir con las disposiciones técnicas, de seguridad vial, emisiones contaminantes y protección ambiental que resulten aplicables a vehículos nuevos al momento de su entrega, así como con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes.
- Las características y especificaciones técnicas de los vehículos entregados deberán corresponder integralmente con las ofertadas por el contratista y con las exigidas por la Entidad en las fichas y especificaciones técnicas del proceso. La información suministrada deberá guardar correspondencia con las fichas técnicas oficiales expedidas por el fabricante, importador o ensamblador, según corresponda.
- El contratista deberá entregar, junto con cada vehículo, la ficha técnica original o documento técnico equivalente expedido por el fabricante, importador o ensamblador, que permita verificar las características técnicas del vehículo suministrado.
- Cada vehículo deberá entregarse acompañado de los respectivos manuales de operación, usuario y mantenimiento preventivo, en idioma español, en medio físico y/o digital, así como de los demás documentos técnicos suministrados por el fabricante que resulten necesarios para su adecuada operación y conservación.
- Los vehículos deberán entregarse con todos los elementos de seguridad, equipo de carretera, herramientas, accesorios y demás elementos exigidos por la normativa vigente y por las especificaciones técnicas del proceso, completos, instalados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, según corresponda.
- Cuando los vehículos incorporen equipos, accesorios, adecuaciones, identificaciones institucionales o elementos adicionales exigidos en las especificaciones técnicas, estos deberán encontrarse debidamente instalados, integrados, probados y en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega.
- Los vehículos deberán entregarse con el tanque de combustible completamente lleno, permitiendo su disponibilidad y puesta en operación una vez efectuado el recibo correspondiente.
- El contratista deberá entregar los respectivos certificados y documentos de garantía del fabricante, indicando como mínimo las condiciones de cobertura, vigencia, procedimiento para hacer efectiva la garantía y la información necesaria para acceder al servicio posventa.
- La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando la Entidad, a través del supervisor del contrato y/o del personal técnico que esta designe, verifique el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de funcionamiento, documentación, accesorios y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y se suscriba el acta de recibo correspondiente.

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de las especificaciones Técnicas se especifica las licencias que deben contener en la ficha técnica. Ver Anexo.

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25101700	25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento - camioneta de apoyo operativo y de reacción rápida

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio.

6.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el Municipio de Soacha Cundinamarca, y las entregas serán de conformidad con lo establecido por la supervisión del contrato.

6.3 Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago a la entrega efectivamente realizada de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando lo suministrado y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y entrada a satisfacción del almacén, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6.4 Anticipo / Pago Anticipado

N/A

7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de

control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social, de conformidad con la legislación colombiana vigente.
4) Verificar la calidad del suministro y estado de los mismos.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para los vehículos tipo camioneta, sus equipos, accesorios, adecuaciones y demás elementos requeridos, de conformidad con la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual.

2. Suministrar y entregar los vehículos tipo camioneta nuevos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento, dentro del plazo contractual y previa coordinación con el supervisor, garantizando que sus características, configuración, condiciones, equipos y componentes correspondan integralmente con lo exigido por la Entidad y lo ofrecido en la propuesta.

3. Entregar los vehículos debidamente matriculados, registrados y legalizados conforme a su destinación institucional, con las placas correspondientes, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente por doce (12) meses y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para su circulación y operación, asumiendo los trámites y costos que se encuentren a su cargo.

4. Suministrar e instalar la totalidad de los equipos, accesorios, adecuaciones, elementos de seguridad, equipo de carretera, herramientas y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas, garantizando su compatibilidad, correcta instalación, integración y funcionamiento, sin afectar las condiciones de seguridad, desempeño y garantías aplicables a los vehículos.

5. Garantizar que los vehículos y sus componentes cumplan con las disposiciones técnicas, ambientales, de emisiones contaminantes y de seguridad vial aplicables, así como con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes vigentes al momento de la entrega.

6. Entregar junto con los vehículos la totalidad de la documentación técnica, legal y de soporte requerida, incluyendo fichas técnicas del fabricante, manuales de operación, usuario y mantenimiento en idioma español, certificados y

documentos de garantía, así como la información necesaria para la identificación, registro, inventario y control de los vehículos y equipos suministrados.

7. Entregar los vehículos con el tanque de combustible completamente lleno y en condiciones para su inmediata operación, asumiendo la totalidad de los gastos de transporte, movilización, seguros y demás costos necesarios hasta su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

8. Garantizar el servicio de posventa, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo y atención de garantías, durante los términos y bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y la oferta presentada, a través de talleres o centros de servicio autorizados, cuando corresponda.

9. Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, componentes y servicio técnico para los vehículos suministrados durante el periodo establecido en las especificaciones técnicas y en la oferta presentada, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad y procurando la continuidad operativa de los vehículos.

10. Realizar las capacitaciones técnicas, operativas y de mantenimiento previstas en las especificaciones técnicas, dirigidas al personal que designe la Entidad, incluyendo los componentes teóricos y prácticos requeridos y la expedición de las respectivas certificaciones o constancias, sin generar costos adicionales para el Municipio.

11. Atender y subsanar oportunamente, por su cuenta y riesgo, las observaciones formuladas durante la inspección, verificación y recepción de los vehículos, realizando las correcciones, ajustes, reparaciones o sustituciones necesarias cuando los vehículos, equipos, accesorios o componentes presenten defectos, fallas o incumplimientos frente a las condiciones técnicas y contractuales, sin costo adicional para la Entidad.

12. Cumplir las obligaciones y medidas de tratamiento que le correspondan conforme a la matriz de riesgos, así como las demás condiciones previstas en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones, anexos, adendas, oferta presentada y contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
7. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
10. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
13. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
16. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
17. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
18. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
19. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en la Constitución política en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por ello, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetivos para seleccionar a la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Actualmente con arreglo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente se establecen cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista con reglas para cada una de ellas, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En particular, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas por el legislador para acudir a esta modalidad se encuentra la consagrada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de cada Entidad Estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, el Municipio de Soacha requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA", con el propósito de fortalecer la capacidad de movilidad y respuesta operativa de los Bomberos Oficiales de la ciudad y contribuir a la atención oportuna de las emergencias que se presenten en el territorio.

De conformidad con el análisis económico realizado por la Entidad y el presupuesto oficial determinado para el presente proceso, su valor se encuentra comprendido dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Soacha para la respectiva vigencia fiscal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente aplicar la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones generales aplicables a los procesos de contratación estatal contenidas en dicho Decreto y en las demás normas concordantes.

El procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo que los interesados que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia establecidas por la Entidad puedan participar en condiciones de igualdad y presentar sus ofrecimientos.

De igual manera, la selección del contratista deberá atender el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, la Entidad establecerá en los documentos del proceso los requisitos habilitantes y los factores de evaluación que permitan determinar el ofrecimiento más favorable para el Municipio, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual y conforme con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior reviste especial importancia en el presente proceso, toda vez que la selección del contratista no se fundamentará exclusivamente en la presentación del menor precio, sino en la verificación de los requisitos habilitantes y en la aplicación de los factores de evaluación establecidos por la Entidad para determinar la oferta más favorable, en los términos de la normativa contractual aplicable y de los documentos del proceso.

Así mismo, en desarrollo del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término establecido para tal efecto. Cuando se presente el número de manifestaciones de interés previsto en la norma, la Entidad procederá conforme a las reglas establecidas en el citado artículo y en el pliego de condiciones respecto de la eventual realización del sorteo y la continuación del procedimiento de selección.

En ese sentido, la determinación de la modalidad obedece a un criterio objetivo de procedencia legal asociado a la cuantía del proceso, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y no a la causal prevista en el literal a) de la misma disposición para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por consiguiente, para el presente proceso no resulta procedente acudir al mecanismo de Subasta Inversa, toda vez que los bienes objeto de adquisición no reúnen las condiciones para ser considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón de las especificaciones técnicas, características particulares y adecuaciones requeridas para atender las necesidades operativas específicas del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Soacha.

En consecuencia, la Entidad acudirá al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La escogencia de esta modalidad permite adelantar un procedimiento simplificado respecto de la licitación pública, sin desconocer los principios que orientan la contratación estatal ni el deber de selección objetiva, garantizando la concurrencia de oferentes, la comparación efectiva de las propuestas y la escogencia de la oferta que resulte más favorable para los intereses y necesidades de la Entidad.

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará con observancia de los postulados y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, así como de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ $764.700.000), valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Valor que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría Gobierno Recursos del Balance Rubro Gastos-Inversión, Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios 0117-2.3.45.01.026.08.2.3.2.01.02.01.003.07.01-119, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será expedido para la apertura del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ $764.700.000).

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La ALCALDÍA DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDÍA DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos

11.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del

Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Se debe anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de recepción de propuestas. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado, cuya fecha de impresión no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección

l. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán

los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

> "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

o. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con

lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25101700	25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento - camioneta de apoyo operativo y de reacción rápida

p. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

q. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listas Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica) deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la

oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícitos, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8)años.

III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Al respecto es importante destacar que "(...) la Secretaría de Gobierno ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

11.1.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2025 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores y G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{\qquad}{\qquad} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien (100), así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{\qquad}{\qquad} * 100 = \qquad\qquad \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al sesenta por ciento (60%).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \text{_____} =$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor dos veces (2).

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \qquad \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al cien por ciento 100% del presupuesto oficial.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.
En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en VALORES MONETARIOS, como el Capital de, se aplica la opción dos (2), Sumatoria Simple, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2025 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores y G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
Donde se obtuvo lo siguiente:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \text{———————} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \text{———————} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a cero, cero dos (0.02).

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en VALORES MONETARIOS, como el Capital de Trabajo, se aplica la opción dos (2), Sumatoria Simple, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.

Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.

Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

Diligenciar para cada periodo el formato anexo, "FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la alcaldía tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen. Los Estados Financieros dictaminados o auditados que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

11.1.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

1.1.1.3.1. EXPERIENCIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia; para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales, o consorcios, o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de la verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante MÁXIMO (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la compraventa y/o suministro de vehículos tipo camionetas para la intervención rápida y/o mitigación de riesgos para bomberos, cuyo suma sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV estimado para la presente contratación. Los contratos deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir el código, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25101700	25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 experiencias del proponente. En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los que conforman la figura asociativa.

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el articulo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Criterio diferencial habilitante para las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el articulo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, En el caso de MiPymes, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones.
- Para aquellos proponentes a los cuales NO les sea aplicable el criterio diferenciador, deberán diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) certificaciones.
- Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones del proceso, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, con la condición de estar relacionados en el RUP.

Nota 1. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener el código que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25101700	25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 3: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Para efectos, de acreditar experiencia deberá anexar las certificaciones y/o contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Cumplimento del contrato
9. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
10. Actividades o ítems ejecutados.

Nota 4: En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 5: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Nota 6: Las certificaciones de entidades privadas deberán estar acompañadas por la copia de la respectiva factura

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

1.1.1.3.2. OTROS REQUISITOS TECNICOS

El oferente deberá demostrar su capacidad técnica conforme a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo, deberá acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación eficiente del servicio, asegurando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los documentos contractuales. La verificación de estos requisitos permitirá validar la idoneidad del oferente y optimizar la ejecución del objeto contractual.

1. FICHA TÉCNICA. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y entregarla suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado para los bienes que aplique.

2. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSVENTA: Certificación expedida por el fabricante o representante de la marca del vehículo en el país, el cual se pretende ofertar en el proceso, en el cual se acredite que el

proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos y se garantice el suministro de repuestos. La marca del vehículo a ofertar deberá contar con una antigüedad de más de 20 años en el mercado colombiano.

3. TALLER AUTORIZADO POR LA MARCA. El proponente deberá contar con un taller autorizado por la marca en la ciudad de Soacha o Bogotá D.C, para lo cual debe acreditar por medio de una certificación expedida por el fabricante o representante de la marca en el país en la que se debe indique la dirección donde funciona el taller.

4. GARANTÍA DE LOS BIENES. El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo UN (01) AÑO, por posibles defectos de fabricación de las camionetas.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	47.50 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	40 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

12.1. FACTOR ECONÓMICO = 47.5 PUNTOS

El municipio de Soacha, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 47.50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE SOACHA - Secretaría General, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 37.50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Método de evaluación

Método
Media aritmética
Menor Valor
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Rango TRM

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Menor valor
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ x\ (1 - 2\ (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Se asigna la máxima puntuación a la propuesta más económica y otorga menor puntaje a las ofertas conforme se alejan de ese costo mínimo.

La fórmula estándar para calcular los puntos o el factor de ponderación (Pi) de una propuesta basada en el menor valor es:

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{V_{min}}{V} \right)$$

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.2. FACTOR TÉCNICO = 40 PUNTOS

A. GARANTIA TECNICA ADICIONAL, HASTA 20 PUNTOS:

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	CONDICIÓN	PUNTAJE MAXIMO
GARANTIA TECNICA ADICIONAL	Al proponente que ofrezca un (1) año adicional de garantía técnica sobre los vehículos ofertados, adicional al período mínimo de garantía exigido en las condiciones técnicas del proceso.	10 puntos
GARANTIA TECNICA ADICIONAL	Al proponente que ofrezca dos (2) años adicionales de garantía técnica sobre los vehículos ofertados, adicional al período mínimo de garantía exigido en las condiciones técnicas del proceso.	20 puntos

B. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES, HASTA 20 PUNTOS:

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Al proponente que ofrezca un (1) mantenimiento preventivo sin costo para la Entidad, adicional a los establecidos como obligación mínima en las condiciones técnicas del proceso.	10 puntos
	Al proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos sin costo para la Entidad, adicionales a los establecidos como obligación mínima en las condiciones técnicas del proceso.	20 puntos

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	10 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	5,0 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	0 puntos

12.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán (2) dos puntos, al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (02 PUNTOS) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.

En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, DECRETO 1860 DE 2022 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo

12.6. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2022 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria Gobierno considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10 % del valor de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y el termino ofertado para cubrimiento de los mantenimientos y el periodo de garantía de los bienes a suministrar

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente proceso de contratación, la Entidad Estatal exigirá al contratista las garantías que amparen los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

a) Garantía de seriedad de la oferta: Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Garantía de cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato.

c) Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos, atendiendo la naturaleza de los bienes adquiridos, su destinación para la atención de emergencias y los riesgos asociados a posibles defectos de fabricación, fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, de seguridad, vicios ocultos y demás circunstancias que puedan afectar su correcto funcionamiento y disponibilidad operativa.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		Acuerdo vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí				
	México	Sí	No	-	No	No
Canadá		Sí	No	-	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	-	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No	No
Estados AELC		Sí	SÍ	No	No	No
Triángulo del Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
	El Salvador	Sí	No			
	Honduras	Sí	No	-	No	No
Unión Europea.		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	No	-	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, Código CCE-EICP-MA-07, versión 02, 08 de noviembre de 2024, y documento vigente de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", consultados para la vigencia correspondiente al proceso.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

15. ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector Anexo
3. Matriz de riesgos Anexo
4. Anexo documento de indicadores Financieros.
5. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

16. RESPONSABLES

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: María Paula Arias - Abogada Contratista - Dirección de Seguridad y Convivencia
Proyectó: Oscar Alexander Mesa Mesa – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Ana Milena Garcia Contreras – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno